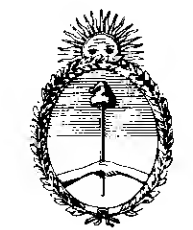
BOLETIN  OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

BUENOS AIRES, MARTES 25 DE OCTUBRE DE 1988 — AÑO XCVI — ₳ 2,00

Nº 26.493

1ª LEGISLACION Y AVISOS OFICIALES

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esta publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto Nº 659/1947)

SECRETARIA DE JUSTICIA

SUBSECRETARIA DE ASUNTOS LEGISLATIVOS

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Domicilio legal: Suipacha 767
1008 - Capital Federal

Registro Nacional
de la Propiedad Intelectual
Nº 85.605

HORACIO GASTIABURO
DIRECTOR NACIONAL

DIRECTOR Tel. 322- 3982

DEPTO. EDITORIAL Tel. 322-4009

INFORMES Y BIBLIOTECA
Tel. 322-3775/3788

SUSCRIPCIONES Tel. 322-4056

AVISOS Tel. 322-4457

SUMARIO

Pág.

ASIGNACIONES FAMILIARES
Res. Conj. 930/88 - MTSS y 987/88 - ME
Actualízase la cuantía de las mismas a partir del 1º de octubre de 1988. — 1

BIEN DE FAMILIA
Res. 1617/88 - MEJ
Adécuanse los montos máximo y mínimo de las valuaciones que regirán para el primer y segundo semestre del corriente año de conformidad con lo establecido por el artículo 168 del Decreto Nº 2080/80. — 3

DIARIOS, REVISTAS Y AFINES
Res. 901/88 - MTSS
Deróganse disposiciones relativas a la actividad de paradas y/o repartos de venta de diarios y revistas. — 1

IMPORTACIONES
Res. 999/88 - ME
Elimínanse adicionales transitorios existentes actualmente para posiciones arancelarias de la N. A. D. I. — 3

PROMOCION INDUSTRIAL
Res. 984/88 - ME
Declárase a la firma Hart Sociedad Anónima, comprendida en el régimen del Decreto Nº 2332/83, reglamentario regional de la Ley Nº 21.608 y su modificatoria 22.876. — 2

RESOLUCIONES

DIARIOS, REVISTAS Y AFINES

Res. 901/88-MTSS

Deróganse disposiciones relativas a la actividad de paradas y/o repartos de venta de diarios y revistas.

Bs. As., 27/9/88

VISTO lo establecido en el artículo 5º del Decreto-Ley Nº 24.095 y el contenido de las Resoluciones M.T.S.S. Nros. 164/87, 174/87 y 686/88, y

CONSIDERANDO:

Que el plazo de vigencia de la Resolución citada en el último término se opera en el día de la fecha.

Que conforme se expresara oportunamente resultaba necesario reordenar las normas que regulan la actividad de reconocimiento del derecho a estabilidad de paradas y/o repartos de venta de diarios y revistas, como así también de líneas de distribución de diarios, revistas y afines de la industria periodística, tendiente a proveer seguridad jurídica al actual sistema.

Que tal cometido se realiza con el fin de contribuir al desarrollo de la industria gráfica.

Que durante el plazo de vigencia de las citadas resoluciones las autoridades de diversas áreas de este Ministerio receptaron y analizaron las distintas propuestas e inquietudes de los sectores que actúan en las actividades de edición, venta y distribución de diarios y revistas.

Que como consecuencia de tales estudios se logró compatibilizar algunos aspectos de la actividad común a todos los sectores.

Que en cuanto a aquellos puntos o normas en las que no existe total coincidencia o es necesario profundizar el análisis de las mismas, se propicia la participación de los sectores interesados, en concordancia con el espíritu de la libre negociación de los actores sociales reiteradamente sostenido por esta gestión ministerial.

Que es criterio reiterado la decisión de este Ministerio de proceder a derogar aquellas disposiciones dictadas durante el pasado proceso militar en los casos en los cuales en la práctica, perturbaron sistemas vigentes que funcionaban sin cuestionamientos.

Que es intención de las autoridades de este Ministerio dictar todas las medidas que tiendan a garantizar el pleno funcionamiento del sistema de venta y distribución de diarios y revistas en el país, construido por las partes interesadas de la actividad a partir de la vigencia del Decreto-Ley 24.095/45.

Por ello,

EL MINISTRO
DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
RESUELVE:

Artículo 1º — Convócase a la comisión referida en el artículo 5º del Decreto-Ley 24.095/45, la que estará formada por un (1) representante titular y un (1) suplente de cada una de las entidades representativas en la actividad de edición: ASOCIACION DE EDITORES DE DIARIOS DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES, ASOCIACION ARGENTINA DE EDITORES DE REVISTAS Y ASOCIACION DE DIARIOS DEL INTERIOR DE LA REPUBLICA ARGENTINA. Por un representante titular y un suplente de cada una de las entidades representativas en la actividad de distribución, a saber: ASOCIACION ARGENTINA DE AGENTES Y DISTRIBUIDORES DE PUBLICACIONES y la SOCIEDAD DE DISTRIBUIDORES DE DIARIOS, REVISTAS Y LINEAS DE DISTRIBUCION.

Asimismo estará representada la FEDERACION ARGENTINA DE VENDEDORES DE DIARIOS Y REVISTAS por un (1) representante titular y un (1) suplente.

Art. 2º — La Comisión será presidida por un funcionario de este Ministerio cuyas funciones y competencias serán detalladas en el reglamento de la Comisión que formulará la DIRECCION NACIONAL DE INSPECCION DEL TRABAJO.

Art. 3º — Integrarán también la Comisión un (1) representante de la Policía Federal Argentina y un (1) representante de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, ambos en calidad de asesores.

Art. 4º — La Comisión tendrá por misión estudiar y proyectar un régimen perfeccionado que regule toda la actividad de venta y distribución de diarios, revistas y afines, pudiendo formular recomendaciones a este Ministerio sobre aspectos parciales de las actividades bajo su consideración.

Las decisiones de la comisión serán alcanzadas en la forma que determine su reglamentación y se seguirá respecto de ellas el tratamiento estipulado en el artículo 8º del Decreto-Ley 24.095/45.

Art. 5º — La DIRECCION NACIONAL INSPECCION DEL TRABAJO convocará en el plazo de diez (10) días hábiles a las entidades indicadas en el artículo 1º y a los organismos estatales mencionados en el artículo 3º para que designen sus representantes en un plazo de diez (10) días hábiles.

Art. 6º — Deróganse las Resoluciones M.T. y S.S. Nº 436/71, 115/74, 967/77, 1207/79, 474/82, 475/82 y el artículo 3º de la Resolución S.T. 185/46. Recobra su vigencia la resolución M.T. y S.S. Nº 301/72 que, con la modificación que se enuncia en el artículo 7º al igual que la Nº 308/72, finalizado el plazo de suspensión dispuesto por las resoluciones Nº 164/87, 174/87 y 686/87, serán de aplicación hasta tanto se resuelva su sustitución, modificación, ampliación o derogación parcial o total, en base a las recomendaciones que formule la Comisión. Derógase asimismo el artículo 14 de la Resolución 308/72 en atención a la necesidad de revisar el procedimiento allí previsto, mediante acuerdo de la comisión.

Art. 7º — Modifícase el artículo 5º de la Resolución M.T. 301/72 el que queda redactado de la siguiente forma: EL MINISTERIO DE TRABAJO podrá exigir toda probanza que considere necesaria a fin de acreditar los extremos legales exigidos, pudiendo asimismo disponer medidas para mejor proveer a los efectos, probatorios e informativos, para lo cual también recabará el asesoramiento de todos los sectores representados en la comisión que se enuncian en el artículo 1º de la presente, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3º del Decreto-Ley 24.095/45.

Art. 8º — Los plazos previstos en el artículo 9º de la Resolución M.T. 301/72 y artículo 16 de la Resolución M.T. 308/72 se establecen hasta el día 30 de abril de 1989. *Las inscripciones en los* Registros Oficiales se efectuarán en la forma y condiciones que establezca la reglamentación de la comisión convocada en el artículo 1º de la presente y conforme la recomendación que la misma formule.

Art. 9º — Registrar, comunicar, remitir copia autenticada al Departamento Publicaciones y Biblioteca y archivar. — Ideler S. Tonelli.

ASIGNACIONES FAMILIARES

Res. Conj. 930/88 - MTSS y 987/88 - ME

Actualízase la cuantía de las mismas a partir del 1º de octubre de 1988.

Bs As., 29/9/88

VISTO la Ley Nº 18.017 (t. o. 1974), y

CONSIDERANDO:

Que es necesario actualizar la cuantía de las asignaciones familiares a fin de que no se desnaturalice su función protectora.

Por ello,

LOS MINISTROS
DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL Y DE ECONOMIA:
RESUELVEN:

Artículo 1º — A partir del 1º de octubre de 1988 las cuantías de las asignaciones familiares que perciben los trabajadores del sector activo y los jubilados y pensionados, que se indican a continuación, serán las siguientes:

	Trabajadores	Jubilados y Pensionados
— Asignación por cónyuge	₳ 40	₳ 52
— Asignación prenatal	₳ 45	₳ 60

CONCURSOS OFICIALES	Pág.	AVISOS OFICIALES	Pág.
Nuevos	4	Nuevos	4
Anteriores	8	Anteriores	8

	Trabajadores	Jubilados y Pensionados
— Asignación por hijo	₳ 45	₳ 60
— Asignación por familia numerosa	₳ 26	₳ 30

Art. 2º — Las asignaciones indicadas están sujetas, cuando correspondiera, a los coeficientes zonales respectivos.

Art. 3º — Autorízase a los servicios administrativos de las distintas jurisdicciones a liquidar las asignaciones determinadas por la presente resolución utilizando las respectivas partidas específicas asignadas al Inciso 11 - Personal y todas aquellas que, incluidas en otros incisos, están destinadas al pago de conceptos vinculados con los gastos en personal por el PRESUPUESTO GENERAL DE LA ADMINISTRACION NACIONAL, vigente, y en caso de resultar éstas insuficientes, el saldo no comprometido de las restantes partidas, hasta tanto se incorporen los créditos necesarios.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Ideler S. Tonelli. — Juan V. Sourrouille.

PROMOCION INDUSTRIAL

Res. 984/88 - ME

Declárase a la firma Hart Sociedad Anónima, comprendida en el régimen del Decreto Nº 2332/83, reglamentario regional de la Ley Nº 21.608 y su modificatoria 22.876.

Bs. As., 18/10/88

VISTO el expediente ex-S.I. Nº 209.466/83, Cde. 9 por el que la firma "HART SOCIEDAD ANONIMA", solicita se le acuerden los beneficios del régimen instituido por el Decreto Nº 2332 del 9 de setiembre de 1983, reglamentario regional de la Ley Nº 21.608 de Promoción Industrial y su modificatoria Ley Nº 22.876, para la construcción, instalación, puesta en marcha y explotación en dos etapas de una planta industrial destinada al lavado y peinado de lana a localizarse en el Parque Industrial de Trelew, Departamento Rawson, Provincia de Chubut, y

CONSIDERANDO:

Que el proyecto presentado cumple con los objetivos y requisitos de la legislación aplicable.

Que de la evaluación practicada por la Dirección Nacional de Evaluación de Proyectos de la SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO EXTERIOR, surge la viabilidad de la iniciativa presentada.

Que la SECRETARIA DE HACIENDA, ha tomado la intervención que le compete.

Que la SECRETARIA DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL del MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL, ha determinado los recaudos que deben cumplirse para asegurar condiciones adecuadas de vida y evitar la contaminación del medio ambiente.

Que el Servicio Jurídico permanente de la SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO EXTERIOR, ha tomado la debida intervención, opinando que la medida propuesta es legalmente viable.

Que la presente resolución se dicta en virtud de lo establecido por el artículo 11 de la Ley Nº 21.608 y su modificatoria Ley Nº 22.876 y por el artículo 20 de la Ley de Ministerios (T.O. en 1983), como así también, por el artículo 18 del Decreto Nº 2541 del 26 de agosto de 1977.

Por ello,

EL MINISTRO DE ECONOMIA
RESUELVE:

Artículo 1º — Declárase a la firma "HART SOCIEDAD ANONIMA", con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, comprendida en el régimen del Decreto Nº 2332 del 9 de setiembre de 1983, reglamentario regional de la Ley Nº 21.608 de Promoción Industrial y su modificatoria Ley Nº 22.876, para la construcción, instalación, puesta en marcha y explotación en dos etapas de su planta industrial destinada al lavado y peinado de lana a localizarse en el Parque Industrial de Trelew, Departamento Rawson, Provincia del Chubut, con una inversión total de AUSTRALES SIETE MILLONES TRESCIENTOS SEIS MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO (₳ 7.306.158), calculada a precios del mes de enero de 1986.

Art. 2º — La planta industrial debe contar con una capacidad teórica de producción de acuerdo al siguiente detalle:

Etapa I:	Lana peinada 1.480 t./año
Etapa II:	Lana lavada 1.800 t./año

Lo consignado precedentemente lo es en TRES (3) turnos diarios durante TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO (345) días/año.

La beneficiaria deberá asimismo mantener el volumen mínimo de producción de acuerdo al siguiente detalle: (en toneladas)

AÑO	1º	2º	3º	4º	5º y sgtes.
Lana Peinada	222	333	444	666	888
Lana Lavada				1.080	1.080

Art. 3º — Deberá tomarse como fecha de puesta en marcha de la planta industrial que se aprueba por este acto en las condiciones establecidas en el proyecto presentado y sus modificaciones, la primera etapa el mes de marzo de 1986 y la segunda etapa el mes de diciembre de 1987.

Art. 4º — La citada firma, con motivo de la instalación de la planta industrial, deberá emplear en la misma, un número mínimo de TREINTA Y TRES (33) personas ocupadas en relación de dependencia y con carácter permamente.

Art. 5º — La beneficiaria se obliga a adoptar todas las medidas que sean necesarias con el objeto de preservar el medio ambiente y las condiciones adecuadas de vida de la contaminación y el envilecimiento a que puedan verse sometidas las personas y los recursos naturales como consecuencia de la actividad industrial a desarrollar, debiendo para ello tener en cuenta los recaudos particulares establecidos por la SECRETARIA DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL del MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL en el proyecto presentado.

Art. 6º — La beneficiaria suministrará a la SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO EXTERIOR, SUBSECRETARIA DE GESTION Y MODERNIZACION INDUSTRIAL, (Dirección Nacional de Contralor Industrial) y al MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL, SECRETARIA DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL en los plazos que los mismos determinen, las informaciones que se le soliciten y permitirá la realización de inspecciones conducentes a la constatación del cumplimiento de las obligaciones asumidas con motivo del proyecto que se promueve por este acto.

Art. 7º — El Estado otorga a la empresa promovida, los siguientes beneficios:

a) Impuesto sobre los Capitales y/o del que lo sustituya o complemente:

I.- Desgravación por un lapso de SIETE (7) años, a partir del ejercicio de la puesta en marcha de cada una de las etapas de la planta industrial, conforme la escala que se indica a continuación (artículo 5º inciso a) apartado 1 y artículo 9º, inciso 3 del Decreto Nº 2332 del 9 de setiembre de 1983):

AÑO	PORCENTAJE DE DESGRAVACION
1º	100
2º	100
3º	100
4º	100
5º	100
6º	90
7º	90

II.- Sin perjuicio de la desgravación fijada en el apartado I de este inciso, las empresas beneficiarias tienen el carácter de sujeto pasivo del Impuesto sobre los Capitales (Ley texto ordenado en 1986) a los efectos de la aplicación del Impuesto sobre el Patrimonio Neto (Ley texto ordenado en 1986) y/o del que lo complemente o sustituya (artículo 5º inciso a) apartado 3 del Decreto Nº 2332 del 9 de setiembre de 1983).

b) Impuesto a las Ganancias y/o del que lo sustituya o complemente:

Deducción por un lapso de SIETE (7) años, conforme a la escala del inciso a), en su parte pertinente, a contar desde la puesta en marcha de cada una de las etapas de la planta industrial del monto imponible de la actividad promovida, en los porcentajes que a continuación se determinan:

I.- EL CIENTO POR CIENTO (100 %) de los montos invertidos en la construcción o ampliación de viviendas en la región, destinadas a personal en relación de dependencia y a su familia. Esta deducción tendrá efecto únicamente sobre viviendas económicas, entendiéndose por viviendas económicas las que cumplen con las características técnicas establecidas en las categorías I ó II del Decreto Nº 929, del 27 de setiembre de 1974 o el régimen que lo sustituya en el futuro y no excedan las superficies máximas que fija el Anexo II del mismo decreto.

La base sobre la cual será calculado el porcentaje de deducción a que refiere este apartado será tomado sobre los precios máximos que establece el Anexo II del Decreto Nº 929, del 27 de setiembre de 1974, o el régimen que lo sustituya en el futuro. Para la inversión en materiales y demás insumos y/o gastos que no fueran de la región el porcentaje de desgravación se reducirá al CINCUENTA POR CIENTO (50 %). El uso de este beneficio por obra, excluye a todo otro que por el mismo concepto establezca con carácter general la Ley de Impuesto a las Ganancias y/a la que la sustituya o complemente en el futuro (artículo 6º, inciso a) apartado 1 del Decreto Nº 2332 del 9 de setiembre de 1983).

II.- EL SESENTA Y CINCO POR CIENTO (65 %) de los montos efectivamente abonados a personas radicadas en la región afectadas a la actividad que se promueve por concepto de sueldos, salarios, jornales y sus correspondientes cargas sociales, honorarios y mano de obra por servicios, sin perjuicio de la deducción que les corresponda efectuar por dichos conceptos, en carácter de gastos por aplicación del principio general establecido en el artículo 80 de la Ley de Impuesto a las Ganancias (texto ordenado en 1986) (artículo 6º, inciso a), apartado 2 del Decreto Nº 2332 del 9 de setiembre de 1983).

III.- EL SETENTA Y CINCO POR CIENTO (75 %) de los montos invertidos en bienes de uso vinculados a la actividad industrial promovida, radicados e instalados en la región de conformidad con el plan de equipamiento y/o reequipamiento asumido por el beneficiario (artículo 6º inciso a) apartado 3 del Decreto Nº 2332 del 9 de setiembre de 1983).

Las desgravaciones que autorizan los apartados I a III de este inciso, correspondientes a inversiones y/o erogaciones efectuadas con anterioridad a la puesta en marcha de la actividad promovida, serán deducidas a partir del ejercicio fiscal de la puesta en marcha.

IV.- EL CIENTO POR CIENTO (100 %) de la participación de los técnicos, empleados y obreros en las ganancias de la empresa promovida (artículo 6º, inciso a) apartado 4 del Decreto Nº 2332 del 9 de setiembre de 1983).

c) Impuesto al Valor Agregado y/o del que lo sustituya o complemente:

I.- Liberación, conforme a la escala del inciso a), del impuesto resultante a que se refiere el artículo 23, de la Ley de Impuesto al Valor Agregado, (texto sustituido por la Ley Nº 23.349), sin perjuicio de su sujeción a las restantes disposiciones de dicho régimen legal, por un lapso de TRES (3) años, desde la fecha de puesta en marcha de cada una de las etapas de la planta industrial promovida. La empresa beneficiaria deberá facturar el monto del impuesto devengado por sus ventas de conformidad a lo fijado en el artículo 37 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado (texto sustituido por la Ley Nº 23.349), teniendo éste carácter de impuesto tributado a fin de constituirse en crédito fiscal en las etapas siguientes (artículo 6º, inciso b) apartado 1 del Decreto Nº 2332 del 9 de setiembre de 1983).

II.- Los productores de bienes de uso, sus partes, repuestos y accesorios, localizadas en las provincias y el Territorio Nacional, incluidos en el régimen del Decreto Nº 2332 del 9 de setiembre de 1983, estarán liberados por el monto del débito fiscal resultante de las ventas que realicen a la empresa beneficiaria, del Impuesto al Valor Agregado y/o del que lo sustituya o complemente, sin perjuicio de su sujeción a las restantes disposiciones de dicho régimen legal (artículo 6º, inciso b), apartado 2 del Decreto Nº 2332 del 9 de setiembre de 1983).

III.- Las empresas que vendan bienes de uso a instalarse en la región y vinculadas al proceso productivo, sus partes repuestos y accesorios de origen nacional, no localizadas en la región promovida por el régimen del Decreto Nº 2332 del 9 de setiembre de 1983, estarán liberadas, por el monto del débito fiscal resultante de las ventas que realicen a la beneficiaria del Impuesto al Valor Agregado y/o del que lo sustituya o complemente sin perjuicio de su sujeción a las restantes disposiciones de dicho régimen legal. Este beneficio regirá hasta la fecha de puesta en marcha de cada una de las etapas de la planta industrial, conforme a la escala del inciso a) en su parte pertinente (artículo 6º, inciso b) apartado 3 del Decreto Nº 2332 de 9 de setiembre de 1983).

IV.- La liberación de este impuesto, sobre los repuestos y accesorios a que se refieren los apartados II y III de este inciso comprenderá solamente a aquellos necesarios para la puesta en marcha de cada una de las etapas de la planta industrial, previa aprobación del listado de los mismo por la Autoridad de Aplicación (artículo 6º, inciso b) apartado 4 del Decreto Nº 2332 del 9 de setiembre de 1983).

V.- La liberación del Impuesto al Valor Agregado referida en el apartado I se entenderá con respecto a las obligaciones de pago del impuesto resultante del artículo 23 de la Ley de Impuesto

al Valor Agregado (texto sustituido por la Ley Nº 23.349), sin perjuicio del cumplimiento de las restantes obligaciones derivadas de dichas leyes.

La liberación señalada en los apartados II y III de este inciso está condicionada a la efectiva reducción en los precios, del importe correspondiente al gravamen liberado. Para cumplimentar este requisito sólo deberán facturar la parte no liberada del impuesto establecido en la Ley del Impuesto al Valor Agregado (texto sustituido por la Ley Nº 23.349), a los productores de la región, de acuerdo a la escala del artículo 9º del Decreto Nº 2332 del 9 de setiembre de 1983, y los que no lo sean, de acuerdo con la escala del apartado 3. Todos ellos deberán asentar en la factura o documento respectivo la leyenda "A responsable IVA con impuesto liberado" dejando constancia expresa del porcentaje e importe de liberación que corresponda. Este importe tendrá el carácter de impuesto tributado y/o crédito fiscal en las etapas siguientes (artículo 6º, inciso b) apartado 5 del Decreto Nº 2332 de 9 de setiembre de 1983).

Art. 8º — El reembolso promocional previsto en el artículo 8º del Decreto Nº 2332/83 para lana lavada, será otorgado en los casos en que las exportaciones se realicen exclusiva y directamente por la Región Patagónica en los porcentajes que se detallan en la siguiente escala:

AÑO	REEMBOLSO
1987	9
1988	9
1989	9
1990	9
1991	9
1992	7
1993	7
1994	7
1995	7
1996	7
1997	6
1998	5
1999	4
2000	3
2001	2

En el caso en que la exportación no se realice por la Región Patagónica estos porcentajes se verán reducidos en un CINCUENTA POR CIENTO (50 %).

Art. 9º — El reembolso promocional previsto en el artículo 8º del Decreto Nº 2332/83 para lana peinada será otorgado en los casos en que las exportaciones se realicen exclusiva y directamente por la Región Patagónica en los porcentajes que se detallan en la siguiente escala:

AÑO	REEMBOLSO
1987	12
1988	12
1989	12
1990	12
1991	12
1992	10
1993	10
1994	10
1995	10
1996	10
1997	9
1998	8
1999	7
2000	6
2001	5

En el caso en que la exportación no se realice por la Región Patagónica estos porcentajes se verán reducidos en un CINCUENTA POR CIENTO (50 %).

Art. 10. — El reembolso promocional previsto en el artículo 8º del Decreto Nº 2332/83 para las exportaciones de lana peinada pero no lavada en la planta industrial promovida por este acto gozarán del siguiente reembolso en los casos en que se realicen exclusiva y directamente por la Región Patagónica en los porcentajes que se detallan en la siguiente escala:

AÑO	REEMBOLSO
1987	10
1988	10
1989	10
1990	10

Este reembolso sera improrrogable.

En el caso en que las exportaciones no se realicen por la Región Patagónica estos porcentajes se verán reducidos en un CINCUENTA POR CIENTO (50 %).

Art. 11. — Los beneficios comenzarán a regir a partir de la puesta en marcha de cada una de las etapas de la planta industrial y cualquier prórroga de la misma no justificará la extensión del plazo establecido para el goce de los beneficios.

Art. 12. — Los derechos y obligaciones emergentes de la ejecución del proyecto industrial a que se refiere la presente resolución se regirán por la Ley Nº 21.608 y su modificatoria Ley Nº 22.876, su Decreto reglamentario general Nº 2541, del 26 de agosto de 1977, por el régimen regional instituido por el Decreto Nº 2332 del 9 de setiembre de 1983 y por la presente resolución, como así también por los compromisos asumidos por la beneficiaria en el proyecto presentado y sus modificaciones.

Art. 13. — Déjase establecido que a los efectos que hubiere lugar la firma "HART SOCIEDAD ANONIMA", constituye domicilio especial en Río Cuarto 1242, Capital Federal, siendo competente para el caso de divergencia o controversia la jurisdicción de la Justicia Nacional en lo Federal de la Capital Federal.

Art. 14. — La presente resolución comenzará a regir a partir del día siguiente de su notificación.

Art. 15. — Remítase copia de la presente resolución a la DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA y a la SECRETARIA DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL DEL MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL.

Art. 16. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Juan V. Sourrouille.

IMPORTACIONES

Res. 999/88 - ME

Elimínanse adicionales transitorios existentes actualmente para posiciones arancelarias de la N. A. D. I.

Bs. As., 20/10/88

VISTO los objetivos que persigue la política económica establecida por el Gobierno Nacional,

CONSIDERANDO:

Que para la consecución de los mismos se requiere adoptar medidas de racionalización en materia de importaciones.

Que a tal efecto resulta procedente eliminar los adicionales transitorios existentes actualmente para las posiciones arancelarias de la Nomenclatura Arancelaria y Derechos de Importación.

Que los Servicios Jurídicos permanente de la SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO EXTERIOR y del MINISTERIO DE ECONOMIA han tomado la debida intervención, opinando que la medida propuesta es legalmente viable.

Que la presente resolución se dicta en función de lo previsto en la Ley 22.415, en la Ley de Ministerios —t. o. en 1983— y en la Ley 22.792 y en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 751 de fecha 8 de marzo de 1974.

Por ello,

EL MINISTRO DE ECONOMIA
RESUELVE:

Artículo 1º — Derónganse las Resoluciones M. E. Nº 476 de fecha 11 de junio de 1985, Nº 1287 de fecha 9 de diciembre de 1985, Nº 174 de fecha 26 de febrero de 1986, Nº 268 de fecha 20 de marzo de 1986, Nº 1152 de fecha 15 de diciembre de 1986 y Nº 995 de fecha 16 de octubre de 1987.

Art. 2º — La presente resolución comenzará a regir a partir del 21 de octubre de 1988.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Juan V. Sourrouille.

BIEN DE FAMILIA

Res. 1617/88 MEJ

Adécuanse los montos máximo y mínimo de las valuaciones que regirán para el primer y segundo semestre del corriente año de conformidad con lo establecido por el artículo 168 del Decreto Nº 2080/80.

Bs. As., 11/10/88

VISTO lo establecido en el artículo 168, segundo párrafo del Decreto Nº 2080/80, y

CONSIDERANDO:

Que para los supuestos de excepción previstos en la normativa apuntada precedentemente, es decir, cuando el inmueble objeto de afectación a bien de familia fuere destinado exclusivamente a explotación o bien cuando en el mismo —además de su destino de vivienda— se llevare a cabo actividad lucrativa no desarrollada personalmente por el titular o los beneficiarios de la institución, es menester adecuar los montos máximo y mínimo de las valuaciones que regirán para el primer y segundo semestre del corriente año.

Que atento a que el incremento sufrido por las valuaciones fiscales de los inmuebles ubicados en el ejido de esta Capital Federal, para el año en curso, sufrió una variación en más del 173 %.

Que en consecuencia se estima equitativo aplicar el mismo índice de incremento, con relación a los topes fijados en la Resolución 991/88 de este Ministerio.

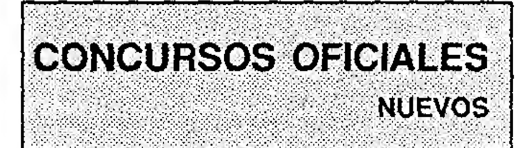
Por ello,

EL MINISTRO
DE EDUCACION Y JUSTICIA
RESUELVE:

Artículo 1º — Considérase para el primero y segundo semestre del año 1988, y a los fines de los artículos 34 y 41 de la ley 14.394, —afectación de inmuebles al régimen de bien de familia los casos de destino exclusivo a explotación o bien cuando en los mismos además de su destino vivienda se llevare a cabo actividad lucrativa no desarrollada personalmente por el titular o los beneficiarios de la institución— que el valor no excede las necesidades del sustento y vivienda familiar cuando tuviere al momento de la afectación, una valuación fiscal que no supere la suma de AUSTRALES CIENTO DIECISIETE MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO CON 79/100 (₳ 117.228,79), la cual podrá elevarse hasta la de AUSTRALES CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CINCO CON 05/100 (₳ 156.305,05) cuando así lo justifique el número de miembros de la familia y las circunstancias del caso, de conformidad con la siguiente escala de valores:

Por cada uno de los dos primeros descendientes, incremento de	₳ 7.815,25
Por cada uno de los demás descendientes, incremento de	₳ 3.907,63
Por cada ascendiente, incremento de	₳ 3.907,63
Por cada colateral beneficiario, (artículo 36 de la ley Nº 14.394), incremento de	₳ 3.907,63
Por cada colateral no beneficiario, incremento de	₳ 1.953,81

Art. 2º — Regístrese, publíquese, comuníquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL, archívese. — Jorge F. Sábato.



PODER JUDICIAL DE LA NACION

CAMARA NACIONAL DE APELACIONES EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL DE LA CAPITAL FEDERAL

"Llámase a concurso abierto de antecedentes y oposición para cubrir un cargo de Secretario de Primera Instancia, en los términos de la Acordada Nº 15, del 20 de noviembre de 1984, de esta Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil y Comercial Federal y que se exhibe en la cartelera de la Secretaría General.

El plazo para la inscripción vencerá el décimo día hábil contado desde la publicación presente, debiendo los interesados anotarse en la Secretaría General del Tribunal, ubicada en Talcahuano 550, Planta Baja, Oficina 2100.

Los miembros de la Comisión Asesora que recibirán las pruebas y emitirá el dictamen sobre los antecedentes y la oposición serán los Doctores Marina Mariani de Vidal —Juez de esta Cámara— y Luis López Aramburu — Juez de Primera Instancia del fuero—.

A fin de completar la integración de la mencionada Comisión requirióse, mediante oficio al Colegio Público de Abogados de la Capital Federal que nombre al abogado que lo representará a tal efecto de acuerdo con el artículo 4º de la Acordada Nº 30/87 de la C. S. J. N.".

e. 25/10 Nº 8151 v. 25/10/88

AVISOS OFICIALES
NUEVOS

MINISTERIO DE ECONOMIA

SECRETARIA DE HACIENDA

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Resolución Nº 650/88

Bs. As., 19/10/88.

VISTO lo informado por Región Mendoza sobre la excusación en trámite deducida por abogados de la Región y,

CONSIDERANDO:

Que atento dicha excusación, se hace necesaria la representación de este Organismo, para evitar su indefensión, por parte de abogados de otra Repartición Estatal.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 4º y 6º de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1978 y sus modificaciones, y artículo 4º del Decreto Nº 411/80.

EL DIRECTOR GENERAL
DE LA DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
RESUELVE:

Artículo 1º — Desígnase a los abogados del Banco Hipotecario Nacional-Sucursal San Juan, Dres. Jorge Eduardo BAISTROCCHI (L.E. Nº 6.762.197) y Alejandra ATAN DE D'OVIDIO (D.N.I. Nº 12.306.490), para que actúen como Representantes del Fisco Nacional (Dirección General Impositiva), en las contestaciones de demandas laborales relativas a diferencias salariales que tramitan ante el Juzgado Federal de la ciudad de San Juan.

Art. 2º — Los representantes del Fisco ceñirán su actuación a las disposiciones contenidas en la Ley Nº 17.516; Decretos Nros. 411/80; 969/81 y normas conexas y complementarias, y dictámenes jurídicos y otra documentación que se curse por intermedio de la Región Mendoza.

Art. 3º — Ratifícase lo actuado por los mencionados abogados.

Art. 4º — Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, notifíquese a los designados y archívese. — Cont. Púb. CARLOS MARCELO DA CORTE, DIRECTOR GENERAL.

e. 25/10 Nº 8152 v. 25/10/88

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Resolución Nº 662/88

Bs. As., 19/10/88.

VISTO las necesidades funcionales de la Región Resistencia, lo aconsejado por la Dirección Asesoría Legal Administrativa y lo dispuesto por el artículo 1º del decreto Nº 411/80 y su modificatorio el Decreto Nº 969/81, reglamentario de la Ley Nº 17.516, y en el ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 4º, 6º y 9º de la Ley Nº 11.683 texto ordenado en 1978 y sus modificaciones.

EL DIRECTOR GENERAL
DE LA DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
RESUELVE:

Artículo 1º — Designar a los abogados María Cristina SOBRERO (Legajo Nº 27.740/17, Alicia FASOLA de CAPITANICH (Legajo Nº 28.556/81, Oscar Armando NASIR (Legajo Nº 24.286/40 y Pedro Manuel ZARABOZO (Legajo Nº 28.050/64) de la Región Resistencia, para que actúen conjunta, separada y/o indistintamente como Representantes del Fisco Nacional (Dirección General Impositiva), de conformidad con las facultades previstas por el Decreto Nº 411/80, con la modificación del Decreto Nº 969/81 y en los juicios que sea parte la Repartición, en materia no impositiva.

Art. 2º — Los Representantes del Fisco Nacional no podrán allanarse, desistir total o parcialmente, transar, percibir, hacer renuncia, remisión o quita de derechos, salvo autorización expresa y por escrito de esta Dirección General.

Art. 3º — Sin perjuicio de las facultades de esta Dirección General para certificar la personería, ésta también podrá certificarse por el Jefe de la Región Resistencia.

Art. 4º — Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Cont. Púb. CARLOS MARCELO DA CORTE, DIRECTOR GENERAL.

e. 25/10 Nº 8153 v. 25/10/88

SECRETARIA DE COMERCIO INTERIOR

DEPARTAMENTO METROLOGIA LEGAL

Disposición Nº 126

Bs. As., 29/9/88.

VISTO la presentación en el Expediente Nº 104.139/88, del Registro de la SECRETARIA DE COMERCIO INTERIOR, producida por la firma SERVOPOWER S.A., inscripta en este Departamento bajo el Nº 3426, y atento al cumplimiento de las Resoluciones ex-S.E.C.Y.N.E.I. Nº 2307/80 y ex-S.C. Nº 198/84, según informe técnico,

EL JEFE
DEL DEPARTAMENTO METROLOGIA LEGAL
DISPONE:

Artículo 1º — Aprobar el instrumento de pesar, con carga directamente suspendida, de funcionamiento no automático a equilibrio automático, denominado balanza de izaje, marca SERVOPOWER de Industria Argentina, conformado por un dispositivo indicador de carga electrónico digital modelo 5780 marca NCI aprobado por Disposición Nº 58/83, y por una celda de carga de la línea DC, marca SERVOPOWER de Industria Argentina, soportada por cuatro columnas, y con las siguientes características metrológicas:

MODELO	Máx. (kg)	Mín. (kg)	$e=d_d=d_t$ (kg)	n	Clase
173	5.000	50	1	5.000	III
174	2.500	25	0,5	5.000	III
175	1.000	10	0,2	5.000	III

Art. 2º — Asimismo aprobar las variantes consistentes en:

a) colocación del display digital de peso en forma remota

b) la alimentación podrá ser 220/110/24/12 V corriente alterna 50 Hz + 10 - 15 %, o por medio de baterías de 24/12 V.

c) en forma opcional se provee un repetidor de display con dígitos de 80 mm de altura.

Art. 3º — El sello de verificación primitiva se colocará sobre la chapa de identificación, la que deberá cumplir en cuanto a su fijación con el punto C. 7. 1. 2. de la resolución ex-S.E.C.Y.N.E.I. Nº 2307/80.

Art. 4º — Asignar al modelo base presentado y a sus variantes el código de aprobación de modelo BE. 30-743.

Art. 5º — Expedir copia de la presente Disposición para su publicación en el Boletín Oficial, en virtud de lo establecido en la Resolución ex-S.C. Nº 198/84.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese y archívese. — Ing. ALFREDO L. MEL, JEFE DEL DEPARTAMENTO METROLOGIA LEGAL, DIRECCION NACIONAL DE LEALTAD COMERCIAL.

e. 25/10 Nº 26.976 v. 25/10/88

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARIA DE TRABAJO

ASOCIACION EMPLEADOS CONDUCTORES DE TAXI LA PLATA

Aprobado por Resolución MTSS Nº 24/88

Artículo 1º — En La Plata, Provincia de Buenos Aires, a los veintiséis (26) días del mes de Julio de 1986, se constituye la ASOCIACION EMPLEADOS CONDUCTORES DE TAXIS (A.E.C.T.) LA PLATA, que agrupará a los empleados conductores de taxis en relación de dependencia, con excepción del personal jerarquizado que exista en el gremio, teniendo como zona de actuación el Partido de La Plata, Provincia de Buenos Aires; con domicilio legal en la calle 51 Nº 1119 de la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, constituyendo una asociación gremial con carácter permanente para la defensa de los intereses gremiales de acuerdo a las disposiciones legales vigentes.

ARTICULO 9º — La asociación será dirigida y administrada por una Comisión Directiva compuesta de doce miembros titulares que desempeñarán los siguientes cargos: Secretario General, Secretario Adjunto, Secretario de Finanzas, Secretario Gremial, Secretario de Acción Social, Secretario Administrativo, Secretario de Prensa y Difusión, Secretario de Deporte y Turismo y tres Vocales titulares. Habrá además vocales suplentes que sólo integrarán la Comisión Directiva en los casos de renuncia, fallecimiento o impedimento de sus titulares. Su cantidad será igual a la de Vocales titulares. El mandato de los mismos durará tres años. Los miembros de la Comisión Directiva podrán ser reelegidos.

ARTICULO 16º — Son funciones y atribuciones de la Comisión Directiva: a) Ejercer la administración de la Asociación; b) Ejecutar las resoluciones de las asambleas, cumplir y hacer cumplir las disposiciones legales y reglamentarias de aplicación, este estatuto y los reglamentos internos, interpretarlos en caso de duda con cargo de dar cuenta a la asamblea más próxima que se celebre; c) Nombrar comisiones auxiliares, permanentes o transitorias que a su juicio considere necesarias para el mejor desenvolvimiento y organización, designar asociados o formar comisiones para que auxilien a los Secretarios en sus funciones generales o en casos especiales; d) Nombrar empleados y todo el personal necesario para el cumplimiento de la finalidad social, fijarle sueldo, determinarle las obligaciones, amonestarlos, suspenderlos y despedirlos; e) Presentar a la asamblea general ordinaria la memoria, balance general, inventario, cuenta de gastos y recursos e informar la labor del órgano de fiscalización; f) Convocar a Asamblea Ordinaria y Extraordinaria, estableciendo el Orden del Día. Las extraordinarias deberán ser convocadas también cuando así lo soliciten por escrito el 10 % de los afiliados, fijando en forma precisa y clara los puntos del Orden del Día.

ARTICULO 17º — Son deberes y atribuciones del SECRETARIO GENERAL: 1) Ejercer la representación de la Asociación conjuntamente con el Secretario del área que corresponda; 2) Firmar las actas o resoluciones de la Comisión Directiva y asamblea correspondiente a las reuniones que asista; 3) Autorizar con el Secretario de Finanzas las cuentas de gastos, firmando recibos y demás documentos de la tesorería de acuerdo con lo resuelto por la Comisión Directiva; 4) Firmar conjuntamente con el Secretario de Finanzas los cheques; 5) Firmar la correspondencia y demás documentación de la Asociación conjuntamente con el Secretario del Area que correspon-da; 6) Convocar y presidir las reuniones de la Comisión Directiva; 7) Adoptar resoluciones urgentes en casos imprevistos, ad referendum de la Comisión Directiva.

NUMERO DE AFILIADOS al tiempo de la aprobación del presente estatuto: Quinientos treinta y cinco (535) cotizantes.

e. 25/10 Nº 8156 v. 25/10/88

CENTRO DE EMPLEADOS DE COMERCIO DE CHASCOMUS

Aprobado por Resolución MTSS Nº 327/88

CAPITULO I

Artículo 1º — El Centro de Empleados de Comercio Filial Chascomús es una asociación gremial de trabajadores de primer grado, cuyo objetivo es la defensa del interés profesional de los trabajadores que agrupa a todos aquellos que prestan servicios en relación de dependencia para empleadores cuya actividad consista en el intercambio de bienes, o en la intermediación para el intercambio de bienes o en la prestación de servicios por cuenta propia o ajena. Agrupará también al personal técnico administrativo o de ventas que se desempeñe en actividades industriales, cuando las asociaciones gremiales específicas respectivas no agrupen a dichas categorías, así como a los trabajadores que presten servicios en el Centro de Empleados de Comercio y a los trabajadores en pasividad que hayan pasado a esa situación después de prestar servicios en algunas de las actividades o categorías anteriormente enunciadas... En especial el Centro de Empleados de Comercio agrupará a los trabajadores que presten servicios en empresas o establecimientos dedicados a las actividades que se mencionan seguidamente:

I. — Tiendas y almacenes al por mayor y menor, Ventas de muebles, Ventas de artículos de hogar, Relojería y Joyería, Venta de libros y artículos de librería, Ventas de repuestos, Editoriales, Venta de instrumentos musicales, Cigarrerías, Venta de artículos de perfumería, Cosmética y Perfumería, Juguetería, Optica, Venta en el ramo de herboristería, Comercialización de aguas gaseosas, importación y exportación, depósito de mercaderías, venta y/o corralones de materiales de construcción, caucho, vidrios y cristales, ferretería, sanitarios y rezagos, venta de casas prefabricadas y modulares, venta de flores, plantas y pájaros, carnicerías, bicicleterías y repuestos, zapaterías, venta de panaderías fuera de fábrica, galerías de arte y casas de antigüedades, quioscos, supermercados y autoservicios, empresas consignatarias, comercialización y exportación de ganado, cereales y frutos del país. Empresa de comercialización, Acopio, Depósito de semillas y forraje, Empresa de ventas de artículos de rotisería, quesería, fiambrería, pastas y lacterías, Despacho de pan y confitería, Disquerías.

II. — Empresas financieras y de créditos no bancarias, Casas y agencia de cambio, bolsa y valores.

III. — Ventas de terrenos, casas, propiedad horizontal y bienes raíces en general, servicios de administración de empresas; Urbanización y loteos; Tasación de propiedades; Administración y locación de propiedades; Tasación y venta de fondos de comercio.

IV. — Comercialización de automotores nuevos y usados; ventas de tractores y/o máquinas agrícolas, venta de acoplados, remolques y semirremolques y casas rodantes; venta de barcos, lanchas, botes y aeronaves y sus accesorios.

V. — Estaciones de servicio, estacionamiento, venta de lubricantes.

VI. — Venta, locación y servicios de mantenimiento y reparación de aparatos electrónicos, audio, grabadores, sistema de sonido, televisión, cinematografía y electricidad en general; Equipamiento de laboratorios, Equipamiento hospitalario; Equipamiento de autoservicios y supermercados; Instalaciones frigoríficas; Instalaciones de negocios en general; Reparación de lavarropas; heladeras, afeitadoras; Amoblamiento y decoraciones; Alquiler de trajes, vestidos y decorados; Alquiler de vajilla, mesas sillas, televisores y muebles en general.

VII. — Empresa de viajes y turismo; Empresas de alquiler de automotores; Camping.

VIII. — Empresas y agencias de juego de azar; Empresas y agencias de prode; Empresas de organización de rifas.

IX. — Empresa de procesamiento de datos y computación.

X. — Personal de estudios jurídicos, Contables, Asesoramiento impositivo y laboral, Ingeniería, Escribanía, Asesoramiento de seguros, Agencias marítimas, patentes y marcas, Casas de remate, Martilleros, Traducciones; Agencia de empleo, selección de personal, Empresas de servicios temporarios, Asesoramiento de mercado; Información comercial; Administración de mercados; Inspección de obras viales; Consultorías, Consultores de seguridad; Asesoramiento de instalacio-nes industriales; Gestorías, mandatos y representaciones; Detectives y agencias de investigaciones.

XI. — Servicios fúnebres; Cementerios privados; Financiación de sepelios.

XII. — Promoción comercial; Agencias de avisos; Alquileres de películas y de cine del hogar; Microfilm y servicios de microfilmación; Copia, fotocopia; Copias heliográficas, fotográficas y a máquina.

XIII. — Fletes al instante; Auto remis; Camiones blindados; Camiones atmosféricos, cargas aéreas; Embalajes; Encomiendas; Repartos; Desinfección y desratización; Grúas-Guinches, Grúas-Torres, Autotransportables; Guardamuebles; Lavaderos; Tintorerías; Limpieza; Limpieza de frentes; Mudanzas; Señalización luminosa de tránsito y viales; Depósito y limpieza de alfombras mantenimiento de alumbrado y servicios públicos.

XIV. — Escuelas y academias por correspondencia; Escuelas y academias de choferes; Escuelas y academias de dibujo; Escuelas y academias de tejidos a máquina; Escuelas y academias de música; Escuelas y academias de peinados; Guarderías infantiles; Gimnasios; Guarderías náuticas, Escuelas e institutos de belleza; Escuelas y academias de corte y confección; Maestranza de establecimientos educacionales privados en general.

XV. — Personal administrativo, de ventas y técnicos de las siguientes actividades: Extracción de arena; Fabricación de alfajores; Barracas; Industria de la construcción; Casas prefabricadas, Premoldeadas y modulares; Artículos de cuero; Cortinas de madera; Cal; Camisas; Corpiños y corsets; Cepillos; Cartón corrugado; Envases de cartón; Editorial no gráfico; Escobas; Gráficos (fuera del local del taller); Hojalatería; jabones; Juntas; Artículos de madera; Minería; Mosaicos; Muñecas y juguetes; Moliendas de materiales minerales y afines; Huesos, piedras, esmeril, marmolería, muebles de cocina de madera; pinceles; Neumáticos; Pastas frescas; Puertas de madera; Conserva de pescado; perfumería; Fabricación de laminados plásticos, Perforación para extracción de agua; Pavimentación, Extracto de quebracho, Artículos refractarios, Sombreros, Servicio de agua potable, Talabartería, Toldos, Desmonte mecánico; Excavaciones; Movimiento de materiales y tierra.

La nómina de actividades precedentes es meramente enunciativa, no correspondiendo interpretar que los trabajadores pertenecientes a una actividad no mencionada están excluidos, por ese solo hecho, del ámbito de representación que es propio del Centro de Empleados de Comercio.

El Centro de Empleados de Comercio de Chascomús ejercerá su actividad en un ámbito de geográfico que comprende el territorio del partido de Chascomús.

Tendrá domicilio legal en la Ciudad de Chascomús y en el lugar que fije su órgano directivo.

CAPITULO III

Comisión Directiva

Artículo 9º — La asociación será dirigida y administrada por una Comisión Directiva compuesta por siete miembros titulares, que desempeñarán los siguientes cargos: Secretario General, Secretario General Adjunto, Secretario de Organización y Asuntos Gremiales, Secretario de Finanzas, Secretario de Acción Social, Secretario de Asuntos Administrativos, y Secretario de Capacitación, Cultura y Difusión. Habrá además tres vocales suplentes que sólo integrarán la Comisión Directiva en los casos de licencia, renuncia, fallecimiento o separación del cargo de los titulares.

El mandato de los miembros durará tres años. Los integrantes de la Comisión Directiva podrán ser reelectos.

Al momento de la aprobación del Estatuto y otorgamiento de la Simple Inscripción Gremial el número de afiliados al Centro de Empleados de Comercio Filial Chascomús es de 233 (doscientos treinta y tres).

e. 25/10 Nº 8154 v. 25/10/88

1) **Denominación**: "ASOCIACION DEL PERSONAL JERARQUIZADO DE OBRAS SANITARIAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES".

Aprobado por Resolución MTSS Nº 412/88

Domicilio: Calle 55 nº 546 entre 5 y 6 de la ciudad de La Plata.

Objeto: Asociación gremial con carácter permanente para la defensa de los intereses laborales de los afiliados, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes.

2) **Zona de actuación:** Será todo el territorio de la Provincia de Buenos Aires.

3) **Determinación de actividad, oficio, profesión o categoría representable:** Personal Jerarquizado en relación de dependencia de Obras Sanitarias de la Provincia de Buenos Aires, designado en cargo que reúna alguno de los siguientes caracteres:

a) Subdirector
b) Jefe de Departamento
c) Jefe de División
d) Jefe de Seccional

4) **Determinación y denominación de las autoridades que componen el órgano directivo con indicación de los que ejerzan la representación social y duración de los mandatos respectivos:**

La Asociación será dirigida y administrada por una Comisión Directiva compuesta de DOCE (12) miembros titulares que desempeñarán los siguientes cargos: Presidente Representante legal de la Asociación y de la Comisión Directiva, Vice-Presidente, Secretario Gremial, Secretario de Hacienda y Administración, Secretario de Previsión y Acción Social, Secretario de Prensa y Cultura, Secretario de Actas y CINCO (5) Vocales Titulares. Habrá además CINCO (5) Vocales Suplentes que sólo integrarán la Comisión Directiva en los casos de renuncia, fallecimiento o impedimento de sus titulares. El mandato de los mismos durará tres (3) años.

5) **Número de afiliados al tiempo de la aprobación del Estatuto:** Sesenta y Ocho (68).

e. 25/10 Nº8155 v. 25/10/88

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS

SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE

DIRECCION NACIONAL DE TRANSPORTE TERRESTRE

EDICTO

En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 5º del Anexo I a la Resolución M.O. y S.P. Nº 552/81, se hace saber a los interesados que pueden presentar a esta Dirección Nacional hasta QUINCE (15) días hábiles después de esta publicación, en un escrito original, con TRES (3) copias del mismo, las observaciones que estimen pertinentes con respecto a la siguiente solicitud de permiso hecha de conformidad con las prescripciones de los Artículos Nº 2º de la Ley Nº 12.346 y 2º del Anexo arriba citado.

EXPEDIENTE NRO.: 3919/88

EMPRESA: EXPRESO EL AGUILUCHO S.A.

DOMICILIO: Necochea 2601 — Rosario — Pcia. de SANTA FE.

CLASE DE SERVICIO: CARGAS GENERALES.

ITINERARIO: Desde puntos de la República ARGENTINA hasta el límite internacional con destino a puntos ubicados en la República de CHILE y viceversa, por los pasos fronterizos HUAITIQUINA, SOCOMPA, AGUA NEGRA, TUNEL DEL CRISTO REDENTOR, SAN FRANCISCO, HUA HUM, PINO HACHADO, TROMEN, PUYEHUE, HITO 45, HITO 50, LA LAURITA, INTEGRACION AUSTRAL y SAN SEBASTIAN.

SERVICIO A ESTABLECER.

e. 25/10 Nº 26.880 v. 25/10/88

MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL

LOTERIA NACIONAL

Disposición Nº 3118

Bs. As., 19/10/88.

VISTO el informe producido por la Gerencia de La Quiniela, con relación al comportamiento económico que arrojan las apuestas directas a un número de un dígito, y

CONSIDERANDO:

Que del mismo surge que no existe posibilidad cierta de lograr con lo recaudado a una cifra, hacer frente al pago de los aciertos correspondientes.

Que en consecuencia, se estima que resulta conveniente a los intereses del Estado, modificar el Artículo 17º del Reglamento de Juego de La Quiniela, estableciendo que los aciertos de las apuestas directas a un número de un dígito, se abonan cinco (5) veces lo apostado, en lugar de siete (7) veces.

Por ello:

EL PRESIDENTE
DE LA LOTERIA NACIONAL
DISPONE:

Artículo 1º — MODIFICASE el Artículo 17º del Reglamento de Juego de La Quiniela, en lo que respecta a la liquidación de los aciertos de las apuestas directas al último dígito, cuyo texto queda redactado en los siguientes términos:

ARTICULO 17º — Los aciertos de las apuestas directas al primer lugar de ubicación, se abonarán de la siguiente forma, incluido el monto de la apuesta: Al último dígito cinco (5) veces lo apostado, a los dos últimos dígitos setenta (70) veces lo apostado, a los tres últimos dígitos quinientas (500) veces lo apostado. Redoblonas ochenta (80) veces lo apostado.

Cuando el lugar de ubicación elegido, tanto en apuestas directas, como en redoblona se extendiera a las cinco (5); diez (10) o veinte (20) ubicaciones de extracto, para la determinación del acierto regirá lo normado en el Artículo 9º del presente Reglamento.

Art. 2º — El Organismo establecerá el momento de aplicación en respuesta a razones operativas a su cargo.

Art. 3º — Por la Gerencia de La Quiniela, efectúense las comunicaciones de práctica y archívese. — ANTONIO CARLOS TEJERO, PRESIDENTE.

e. 25/10 Nº 8157 v. 26/10/88

COMUNICADO
MUNICIPALIDAD DE QUILMES

A los efectos de cancelar el remanente de la deuda que esta Municipalidad, tiene registrada por el período comprendido entre el 1/1/86 y el 31/12/86, se comunica a los señores acreedores que deberán presentar para el cobro de sus créditos, facturas, remitos conformados, órdenes de compra, todo documento que justifique su presentación, antes del día 31/10/1988.

De no ser satisfecha tal exigencia dentro del plazo precedentemente fijado se procederá a desafectar de los registros los importes contabilizados. — LIDIA B. de RODRIGUEZ, JEFE DEPARTAMENTO DESPACHO.

e. 25/10 Nº 26.569 v. 25/10/88

MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA

SECRETARIA DE JUSTICIA

DIRECCION NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR

Nómina de las obras ingresadas el día 28 de marzo de 1988.

COMUNICACION PUBLICACIONES PERIODICAS DECRETO LEY Nº 12.063/57

97914 - REVISTA LA NACION - Autor: Bantan Abel - Género: Declaración Mensual - Observaciones: N. 970/973, Bs. As. feb./88

97915 - DECORANDO TORTAS - Autor: Cimilo Francisco - Género: Declaración mensual - Observaciones: N. 28 Bs. As. Marzo 88

97916 - REVISTA RIVER S. A. - Autor: Editorial Revista River S. A. - Género: Declaración mensual - Observaciones: N. 2121/2124 Bs. As. Febr/88.

97917 - JURISPRUDENCIA Y LEGISLACION - Autor: Ilegible - Género: Declaración mensual - Observaciones: N. 147/154, Bs. As. Nov/dic/87.

97918 - ENCUENTRO EN CRISTO - Autor: Ilegible - Género: Declaración Mensual - Observaciones: N. 13 Mar/Abr/88, Bs. As.

97919 - DECORANDO TORTAS - Autor: Cimino Francisco - Género: Declaración mensual - Observaciones: N. 21 Mayo/87, Bs. As.

97920 - LA VOZ - Autor: La Voz - Género: Declaración Mensual - Observaciones: N. 1 Febr/87, Córdoba.

97921 - PREGON DE LA PLATA - Autor: Ilegible - Género: Declaración Mensual - Observaciones: N. 15.019/15.039 Febr/88, La Plata.

97922 - EDUCADORES - Autor: Balbi María Helena - Género: Declaración mensual - Observaciones: N. 1/88 al C/88 Febr/88, La Plata.

97923 - LA NACION EDICION AEREA INTERN. Autor: Bartana Abel - Género: Declaración Mensual - Observaciones: N. 1428/1432, Bs. As. Febr/88.

97939 - LEVITICO - Autor/Titular/Editor: Edery Marcos - Género: Literario - Observaciones: EJ. 2000, Bs. As. Dic/87- Formulario C Nro: 4549.

97940 - TENTAR AL DIABLO (5. ED.) - Autor/Titular: Smith Wilbur - Editor: Emecé Editores S. A. - Traductor: Dellepiane Rawson Alicia - Género: Literario - Observaciones: EJ. 2078 Bs As. 10/87 - Formulario C Nro: 3386 - Número de contrato: 159.339.

97941 - EL PODER DE LA ESPADA - Autor/Titular/Traductor: Smith Wilbur - Editor: Emecé Editores S. A. - Género: Literario - Observaciones: EJ. 3009 5 Ed., Bs. As. 10/87 - Formulario C Nro: 3387 - Número de Contrato: 29316.

97942 - CORAZON SATANICO. EL ANGEL CAIDO 1. E - Autor: Hjortsberg William - Titular/Editor: Emecé Editores S. A. - Traductor: Goligorsky Eduardo - Género: Literario - Observaciones: EJ. 4100. Bs. As. Oct/87 - Formulario C Nro: 3367 - Número de Contrato: 79.100.

97943 - MAS ALLA DE LA MEDIA NOCHE 18. ED - Autor: Sheldon Sidney - Titular/Editor: Emecé Editores S. A. - Traductor: Guastavino María Isabel - Formulario C Nro: 3381 - Número de contrato: 117.188.

97944 - UNA DAMA SOLITARIA 12. ED. - Autor: Robbins Harold - Titular/Editor: Emecé Editores S. A. - Traductor: López de Bullrich Elisa - Género: Literario - Observaciones: EJ. 2057 Bs. As. 10/87 Nro 1.341.947 - Formulario C Nro: 3382.

97945 - ¿QUE ES ESO MAMA? 2. ED. Autor: Breinholst Willy - Titular/Editor: Emecé Editores S. A. - Traductor: Cargatelli Rosa - Género: Didáctico - Observaciones: EJ. 5198 Bs. As. Oct/87 -Formulario C Nro: 3388 -Número de Contrato: 62.437.

97946 - CUANDO NADA TE BASTA 2. ED. - Autor: Kushner Harold - Titular/Editor: Emecé Editores S. A. - Traductor: Albornoz Raquel - Género: Literario - Observaciones: EJ. 2000 Bs. As. Oct/87 - Formulario C Nro: 3389 - Número de contrato: 39.016.

97947 - NICKY, VA EL DOCTOR 1. ED. - Autor: Scarry Richard (Ilustrador) - Titular/Editor: Emecé Editores S. A. - Traductor: Form Juan - Género: Didáctico - Observaciones: Ej. 4050 Bs. As. Oct/87 - Formulario C Nro: 3373 - Número de contrato: 71.209.

97948 - MI CASA 1. ED. - Autor: Scarry Richard (Ilustrador) - Titular/Editor: Emecé Editores S. A. - Traductor: Juan Forn - Género: Didáctico - Observaciones: EJ. 4450 Bs. As. Oct/87 - Formulario C Nro: 3374 - Número de contrato: 71.209.

97949 - DESPEDIDA - Autor/Titular: Parker Robert - Editor: Emecé Editores S. A. - Traductor: Trujillo Diana - Género: Literario - Observaciones: EJ. 4087 Bs. As. 10/87 - Formulario C Nro: 3369 - Número de contrato: 62.450.

97950 - CORAZONES CAUTIVOS MAS ARRIBA - Autor/Titular: Forn Juan - Editor: Emecé - Género: Literario - Observaciones: EJ. 2098 Bs. As. 10/87 - Formulario C Nro: 3370 - Número de contrato: 79.107.

97951 - EL CRIMEN DE MATILDE - Autor/Titular: Des Cars Guy - Editor: Emecé Editores S. A. - Traductor: Berni Elena - Género: Literario - Observaciones: EJ. 2074 . 3. Ed. Bs. As. 10/87 - Formulario C Nro: 3375 - Número de contrato: 253.787.

97953 - INTRODUCCION A LA ARGENTINA - Autor/Titular: Rouquie Alain - Editor: Emecé Editores S. A. - Traductor: Zadunaisky Daniel - Género: Literario - Observaciones: EJ. 4100 1. Ed. Bs. As. 10/Formulario., CNro: 3371, — Número de Contrato: 43802

97954 - PALOVERDE - Autor/Titular: Briskin Jacqueline - Editor: Emecé Editores S. A. - Traductor: Ford Maricel - Género: Literario - Observaciones: EJ. 2086 1. Ed. Bs. As. 10/87 - Formulario C Nro: 3384 - Número de contrato: 34.758.

97955 - VENGANZA DE LOS ANGELES - Autor/Titular: Sheldon Sidney - Editor: Emecé- Traductor: Rawson Alicia Dellepiane - Género: Literario - Observaciones: EJ. 4065 Bs. As. 22/7/80 - Formulario C Nro: 3385 - Número de contrato: 70.625.

97956 - IT ESO - Autor: Edith Zilli - Titular/Editor: Emecé Editores S. A. - Género: Literario - Observaciones: EJ. 5078. Bs. As. Octubre 1987 - Formulario C Nro: 3365 - Número de contrato: 59.946.

97957 - EPIDEMIA - Autor: Albornoz Raquel - Titular/Editor: Emecé Editores S. A. - Género: Literario - Observaciones: EJ. 5037 Bs. As., octubre/87 - Formulario C Nro: 3366 - Número de contrato: 62438.

97958 - EPIDEMIA - Autor: Albornoz Raquel - Titular/Editor: Emecé Editores S. A. - Género: Literario - Observaciones: EJ. 5035 Bs. As. Mayo 1987 - Formulario C Nro: 3378 - Número de contrato: 62.438.

97959 - EPIDEMIA - Autor: Albornoz Raquel - Titular/Editor: Emecé Editores S. A. - Género: Literario - Observaciones: EJ. 2053 Bs. As. Octubre 1987 - Formulario C Nro: 3379 - Número de contrato: 62.438.

97960 - QUE ES ESO MAMA - Autor: Corgatelli Rosa S. - Titular/Editor: Emece Editores S. A. - Género: Literario - Observaciones: EJ. 4803 Bs. As. Setiembre 1987 - Formulario C Nro: 3368 - Número de contrato: 62.437.

97961 - QUERIDA HERMANA - Autor: Rawson Dellepiane Alicia - Titular/Editor: Emecé Editores S. A. - Género: Literario - Observaciones: EJ. 6048 Bs. As. Octubre 1987 - Formulario C Nro: 3390 - Número de contrato: 79.101.

97962 - QUERIDA HERMANA - Autor: Rawson Dellepiane Alicia - Titular/Editor: Emecé Editores S. A. - Género: Literario - Observaciones: EJ. 4096 Bs. As. Octubre 1987 - Formulario C Nro: 3372 - Número de contrato: 79.101.

97963 - CONVERSACIONES DE SRI SARADA DEVI - Autor/Titular/Editor: Kamakrishna Ashrama - Género: Literario - Observaciones: EJ. 3000 Bs. As. Noviembre 1987 - Formulario C Nro: 4180.

97964 - RASTRO EN EL CIELO - Autor: Laurora Horacio Enrique - Titular/Editor: Emecé Editores S. A. - Género: Literario - Observaciones: EJ. 3089 Bs. As. Octubre/87 - Formulario C Nro: 3380.

97965 - DONDE ESTA LA MAGIA - Autor: Balerdi Aida - Titular/Editor: Editorial Ergon - Género: Literario - Observaciones: EJ. 100 Bs. As. Febrero 1988 - Formulario C Nro: 4823.

97966 - MODIFICACIONES AL REGIMEN LEGAL DEL - Autor: Bregni Luis A. López Pablo W - Titular/Editor: Nop S. R. L. - Género: Científico - Observaciones: EJ. 200 Bs. As. Marzo 1988 - Formulario C Nro: 4658 .

97967 - REGIMEN LEGAL DEL MATRIMONIO CIVIL - Autor: D'Antonio Daniel Hugo - Titular/Editor: Rubinzal Culzoni Editores - Género: Jurídico - Observaciones: EJ. 5000 Santa Fe Junio 1987 - Formulario: C Nro: 2249.

97968 - BIENES DE LOS HIJOS MENORES - Autor: Méndez Costa María Josefa - Titular/Editor: Rubinzal Culzoni Editores - Género: Jurídico - Observaciones: EJ. 2000 Santa Fe Agosto 1987 - Formulario C Nro: 2253.

97969 - REGIMEN LEGAL DEL MATRIMONIO CIVIL - Autor: Méndez Costa María Josefa - Titular/Editor: Rubinzal Culzoni Editores - Género: jurídico - Observaciones: EJ. 3000 Santa Fe Agosto 1987 - Formulario C Nro: 4062.

97970 - TRATADO CRIMINALISTICA - Autor: Gobbi Eduardo J. y otros - Titular/Editor: Editorial Policial - Género: Jurídico - Observaciones: EJ. 500 Bs. As. 12/87 - Formulario C Nro: 4736.

97971 - CODIGO PROCESAL PENAL DE SANTA FE - Autor: Iturralde Norberto J. y otros - Titular/Editor: Rubinzal Culzoni Editores - Género: Jurídico - Observaciones: EJ. 1200 Bs. As. 18/09/87 - Formulario C Nro: 4063.

97972 - IT ESO - Autor: Zilli Edith - Titular/Editor: Emecé Editores S. A. - Género: Literario - Observaciones: EJ. 5033 Bs. As. 10/87 - Formulario C Nro. 3376 - Número de contrato: 59.046.

97973 - IT ESO - Autor: Zilli Edith - Titular/Editor: Emecé Editores S. A. - Género: Literario - Observaciones: EJ. 1919 Bs. As Octubre 1987 - Formulario C Nro. 3377 - Número de contrato: 59046.

98021 - SIN TI NO PUEDO - Autor/Titular: Martinoli Carlos Alberto David - Editor: Korn Intersong - Género: Música - Observaciones: EJ. 250 Bs. As. 16/3/88 - Formulario Nro. 5731.

98022 - SIN TI NO PUEDO - Autor/Titular: Martinoli Carlos Alberto David - Editor: Korn Intersong - Género: Letra - Observaciones: EJ. 250 Bs. As; 16/3/88 - Formulario Nro. 5730.

98027 - EL MENSAJE DE ISLAM - Género: Religioso - Propietario: Elia Ricardo Horacio - Director: Rabbani Mohsen - Lugar Edición: Cap. Fed. San Nicolás 674 - Observaciones: EJ. 2000 N. 6 7/87 - Formulario R Nro: 2997.

98028 - LOS PRINCIPIOS - Género: Interés General - Propietario/Director: Burdej José Raúl - Lugar Edición: Merlo Av. Rivadavia 25.076 - Observaciones: EJ. 1500 N. 4541 29/2/88 - Formulario R Nro: 2783.

98029 - VIDEO CLUB - Género: Video - Propietario Editorial: Contenido S. R. L. - Director: Goldsser Jorge Mario - Lugar Edición: Cap. Fed. Paraguay 577 2P - Observaciones: EJ. 32.000 N. 56 12/87 - Formulario R Nro: 2950.

98039 - VEDANTASARA LA ESENCIA DEL VEDANTA - Autor: Advaita Ashrama - Editor: Hogar Esp. de Ramakrishna - Traductor: India Bs. As. 24/12/83 - P. Contratante: Advaita Ashrama/Hogar Espiri - Obs Tual de Ramakrishna - Formulario C Nro: 1231.

98040 - VEDANTASARA - Autor/Titular: Sadananda Yoguindra - Editor: Ramkrishna

Ashrama - Traductor: Paratparananda - Género: Literario - Observaciones: EJ. 3000 Bs. As. 1987 - Formulario C Nro: 4181 - Número de Contrato: 98.039.

98056 - SUPLEMENTO SINTIZA - Género: Interés General - Propietario: Orden Alfredo - Director: Cadelago de Stagni Marta - Lugar Edición: Cdad. de Mendoza San Martín 947 - Observaciones: EJ. 20.000 N. 22 27/11/87 - Formulario Nro: 2166.

98057 - TRANSPORTE E INTEGRACION - Género: Interés General - Propietario: Benelto María E. Producciones - Director: Benelto María Elena - Lugar Edición: Cap. Fed. 1/88 - Observaciones: N. 15 EJ. 2000 - Formulario R Nro.: 2515.

98058 - REVISTA DE ECONOMIA DEL CERIDE - Género: Científico - Propietario: Ctro. Reg. de Invest. y Desar. - Director: Barbosa Oscar G. - Lugar Edición Santa Fe Güemes 3450 - Observaciones: de Sta Fe EJ. 350 N. 7 7/86 - Formulario R Nro: 2321.

e. 25/10 Nº 7501 v. 25/10/88

MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA

SECRETARIA DE JUSTICIA

DIRECCION NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR

Nómina de las obra ingresadas el día 29 de marzo de 1988

Art. 59 - Ley Nº 11.723

"COMUNICACION PUBLICACIONES PERIODICAS DECRETO LEY Nº 12.063/57"

98061 - SENDA - Autor: López Gustavo - Género: Trámites Generales - Observaciones: N. 20 B. Blanca Bs. As. 16/3/88.

98062 - LA VOZ - Autor: La voz. - Género: Trámites Generales - Observaciones: N. 5/6 Córdoba Oct. a Dic. 87.

98063 - SEGUNDAMANO - Autor: Aliter S. A. - Género: Trámites Generales - Observaciones: N. 486/493 Bs. As. 11/87.

98064 - BOLETIN DE LA SOC. RURAL ARGENTINA - Autor: Vaquer Carlos A. - Género: Trámites Generales - Observaciones: N. 571 Bs. As. Cap. 3/88.

98065 - REVISTA MERCADO - Autor: Editorial Coyuntura S. A. - Género: Trámites Generales - Observaciones: N. 842/45 Bs. As. Cap. 2/88.

98066 - MERCADO PUBLICITARIO - Autor: Editorial Coyuntura S. A. C. - Género: Trámites Generales - Observaciones: N. 17/19 Bs. As. Cap. 3/88.

98067 - IDEAS PARA LA PROYECC. DE UNA NUEVA CLASE EMPRESARIA - Autor: Fusari E. - Género: Trámites Generales - Observaciones: Cap. 2/88 N. 25.

98068 - SANCOR - Autor: GUALLARTE HECTOR ANDRES - Género: Trámites Generales - Observaciones: N. 490/493 Sunchales 12/87 S. Fe.

98069 - PRESENTE - Autor: Ilegible - Género: Trámites Generales - Observaciones: N. 217 Gálvez 3/88 Bs. As.

98070 - PALOMAPAÑUELO CHE BANDONEON - Autor/Titular: Pereyra Nicandro - Editor: Albino y Asociados Editores - Género: Literario - Observaciones: EJ. 1.000 Bs. As. 16/9/85 - Formulario C: Nro. 4815

98071 - MUCHACHO CON GLICINAS - Autor/Titular: Pereyra Nicandro - Editor: Albino y Asociados Editores - Género: Literario - Observaciones: EJ. 700 Bs. As. 30/12/87 - Formulario C: Nro. 4814.

98094 - COMO MANTENERSE EN FORMA DESPUES DE LOS 40 - Autor/Titular: Lagesse Jane Rubinstein Helge - Editor: Editorial Atlántida S. A. - Traductor: Corgatelli Rosa - Género: Interés General - Formulario C: Nro. 3677 - Número de Contrato: 57.549.

98095 - DENTRO DEL OVNI 54-40 - Autor/Titular: Packard Edward - Editor: Editorial Atlántida S. A. - Traductor Watson Nora - Género: Literario - Observaciones: EJ. 10.000 Bs. As. 9/87 - Formulario C: Nro. 3678 - Número de Contrato 304898.

98096 - LA TRIBU PERDIDA - Autor/Titular: Munro Foley Louise - Editor: Editorial Atlántida S. A. - Traductor: Coldaroli Carlos - Género: Literario - Observaciones: EJ. 12.000 Bs. As. 9/87 - Formulario C: Nro. 3679 - Número de Contrato: 58.375

98097 - EL MEJOR RESTAURANTE NATURISTA EN SU P/casa - Autor/Titular: Berretego Choly - Editor: Editorial Atlántida S. A. - Observaciones: EJ. 4.000 Bs. As. 18/9/87 - Formulario C: Nro. 3682 - Número de Contrato: 14.449.

98098 - DIAS HERMOSOS - Autor: Hemma - Titular/Editor: Editorial Atlántida S. A. - Género: Literario - Observaciones: EJ. 8.000 Bs. As. 10/87 - Formulario C: Nro. 3684 - Número de Contrato: 8361.

98099 - PEQUEÑA MAMA - Autor: Crismer L. - Titular/Editor: Editorial Atlántida S. A. - Género: Literario - Observaciones: EJ. 8.000 Bs. As. 10/87 - Formulario C: Nro. 3685 - Número de Contrato: 8361.

98100 - EN EL DESVAN - Autor: Crismer L. - Titular/Editor: Editorial Atlántida S. A. - Género: Literario - Observaciones: EJ. 8.000 Bs. As. 10/87 - Formulario C: Nro. 3686 - Número de Contrato 8361.

98101 - EL PICNIC - Autor: Crismer L. - Titular/Editor: Editorial Atlántida S. A. - Género: Literario - Observaciones: EJ. 8.000 Bs. As. 10/87 - Formulario C: Nro. 3687 - Número de Contrato 8361.

98102 - LOS QUE VOLVIERON DEL MAS ALLA - Autor/Titular: Van Eersel Patrice - Editor: Editorial Atlántida S. A. - Traductor: Corgatelli Rosa S. - Género: Literario - Observaciones: EJ. 3.100 Bs. As. 10/87 - Formulario C: Nro. 3676 - Número de Contrato: 58.013.

98103 - PATRULLA ESPACIAL - Autor/Titular: Goodman Julius - Editor: Editorial Atlántida S. A. - Traductor: Coldaroli Carlos - Género: Literario - Observaciones: EJ. 12.000 Bs. As. 9/87 - Formulario C: Nro. 3680 - Número de Contrato: 58.375.

98104 - LA DIETA MEDICA SCARSDALE COMPLETA - Autor/Titular: Sinclair Baker Sammy otro - Editor: Editorial Atlántida S. A. - Traductor: Compagno Ema - Género: Interés General - Observaciones: Ej. 7.000 Bs. As. 10/87 - Formulario C: Nro. 3681.

98105 - 4.000 AÑOS DE CONTROL DE PRECIOS Y SALARIOS - Autor/Titular: Schuttinger Robert L. Eamonn F. - Editor: Editorial Atlántida S. A. - Género: Científico - Observaciones: Ej. 3.200, Bs. As. 9/87 - Formulario C: Nro. 3683.

98106 - LOS SOLES DE ADENTRO - Autor/Titular: Bahler Malena - Editor: La Ciudad de los Poetas - Género: Literario - Observaciones: EJ. 500 Bs. As. 8/87 - Formulario C: Nro. 2523.

98107 - EL HOMBRE DE LA URSS Y OTROS - Autor/Titular: Nabokou Vladimir - Editor: Korn Ana - Traductor: Mahler Laura - Género: Literario - Observaciones: EJ. 1120 Bs. As. 9/87 - Formulario C: Nro. 3940.

98108 - MIS MAS BELLAS HISTORIAS DE PLANTAS - Autor/Titular: Pelt Jean Marie - Editor: Editorial Atlántida S. A. - Traductor: Thays Isabel - Género: Literario - Observaciones: EJ. 2.000 Bs. As. 10/87 - Formulario S: Nro. 3673 - Número de Contrato: 62.456

98109 - LA HERMANA MAYOR - Autor/Titular: Brami Claude - Editor: Editorial Atlántida S. A. - Género: Literario - Observaciones: EJ. 3.100 Bs. As. 10/87 - Formulario C: Nro. 3674 - Número de Contrato: 61.182.

98111 - EL BUEN PASTOR - Autor/Titular: Griblin Jean François - Editor: Editorial Atlántida S. A. - Traductor: Gudiño Kieffer Eduardo - Traductor: Coco Luis F. - Género: Religioso - Observaciones: EJ. 3.100 Bs. As. 10/87 - Formulario C: Nro. 3675 - Número de Contrato: 69.764.

98112 - NO PICNIC - Autor/Titular: Thompson Julián - Editor: Editorial Atlántida S. A. - Traductor: Coco Luis F. - Género: Literario - Observaciones: EJ. 1.000 Bs. As. 9/87 - Formulario C: Nro. 3672 - Número de Contrato: 335.963.

98113 - HISTORIA SECRETA DE LA HISTORIA - Autor/Titular: Decaux Alain - Editor: Atlántida S. A. - Traductor: B. de Padilla Susana - Género: Científico - Observaciones: EJ. 1.500 Bs. As. 10/87 - Formulario C: Nro. 3671 - Número de Contrato: 280.343.

98114 - FAHRENHEIT 451 - Autor/Titular: Bradbury Ray - Editor: Minotauro - Intérprete: N. C. 1.212.252 - Traductor: Abelenda Francisco - Género: Literario - Observaciones: EJ. 4.000 Bs. As. 1/88 - Formulario C: Nro. 4304.

98115 - EL JARDIN DE INFANTES DE HOY - Autor/Titular: Penchansky de Bosch Lydia y/o - Editor: Librería del Colegio - Género: Didáctico - Observaciones: EJ. 4.000 Bs. As. 2/88 - Formulario C: Nro. 3825.

98116 - LOS REYES - Autor/Titular: Cortázar Julio - Editor: Sudamericana Planeta - Género: Literario - Observaciones: EJ. 4.000 Bs. As. 6/87 - Formulario C: Nro. 4305 - Número de Contrato: 27.270.

98120 - COMO HABLAR BIEN EN PUBLICO E INFLUIR EN LOS HOMBRES DE NEG. - Autor/Titular: Carnegie Dale - Editor: Editorial Sudamericana - Traductor: Ciancagliani Jorge - Género: Literario - Observaciones: EJ. 3.000 Bs. As. 1/88 40. Ed. - Formulario C: Nro. 3768 - Número de Contrato: 247.107.

98121 - ALVEAR - Autor/Titular: Luna Félix - Editor: Editorial Sudamericana - Género: Literario - Observaciones: EJ. 3.000 Bs. As. 2/88 - Formulario C: Nro. 4.310.

98122 - RESPIRACION ARTIFICIAL - Autor/Titular: Piglia Ricardo - Editor: Editorial Sudamericana - Género: Literario - Observaciones: EJ. 4.000 Bs. As. 2/88 - Formulario C: Nro. 4312.

98123 - EL OTRO SENDERO - Autor/Titular: De Soto Hernando - Editor: Editorial Sudamericana - Género: Literario - Observaciones: EJ. 3.000 Bs. As. 10/87 3, Ed. - Formulario C: Nro. 4306.

98124 - EL CORONEL NO TIENE QUIEN LE ESCRIBA - Autor/Titular: García Márquez Gabriel - Editor: Editorial Sudamericana - Intérprete: 32 Ed. - Género: Literario - Observaciones: EJ. 3.000 Bs. As. 2/88 - Formulario C: Nro. 4307 - Número de Contrato: 12.943.

98125 - LA CASA DE LOS ESPIRITUS - Autor/Titular: Allende Isabel - Editor: Editorial Sudamericana - Género: Literario - Observaciones: EJ. 3.040 Bs. As. 12/87 - Formulario C: Nro. 3817.

98127 - DE AMOR Y DE SOMBRA 5 ED. - Autor: Allende Isabel - Titular/Editor: Editorial Sudamericana - Género: Literario - Observaciones: Ej. 3.000, Bs. As. 11/87 - Formulario C: Nro. 3818 Género Literario - Observaciones Ej. 3000 Bs. As. 11/87.

98180 - MONOGRAMA CUADERNO CONTEMPORANEO - Autor: Urquia Carlos Enrique - Titular/Editor: Ediciones Ocruxaves - Género: Literario - Observaciones: EJ. Bs. As. 8/87 - Formulario C: Nro. 4816.

98181 - EL DESPERTAR DE BARILOCHE UNA ESTRATEGIA PATAGONICA - Autor: Bustillo Exequiel - Titular/Editor: Editorial Sudamericana - Género: Literario - Observaciones: Bs. As. 1/88 - Formulario C: Nº 3767.

98182 - RELATO DE UN NAUFRAGO 13 Ed. - Autor: García Márquez Gabriel - Titular/Editor: Editorial Sudamericana - Género: Literario - Observaciones: EJ. 5.000 Bs. As. 2/88 - Formulario C: Nro. 3769.

98183 - CUENTOPOS DE GULUBU 13 Ed. - Autor: Walsh María Elena - Titular/Editor: Editorial Sudamericana - Intérprete: Vilar (Ilustrador) - Género: Didáctico - Observaciones: EJ. 4.000 Bs. As. 1/88 - Formulario C: Nro. 3770.

98184 - TUTU MARAMBA 19 Ed. - Autor: Walsh María Elena - Titular/Editor: Editorial Sudamericana - Intérprete: Vilar (Ilustrador) - Género: Didáctico - Observaciones: EJ. 4.000 Bs. As. 1/88 - Formulario C: Nro. 3771.

98185 - CUARTELES DE INVIERNO - Autor: Soriano Osvaldo - Titular/Editor: Editorial Sudamericana - Género: Literario - Observaciones: EJ. 3.000 Bs. As. 12/87 - Formulario C: Nro. 4311.

98188 - PARTITURA - Autor: Fevola Lucila - Titular/Editor: Febra Editores - Género: Literario - Observaciones: EJ. 300 Bs. As. 2/9/87 - Formulario C: Nro. 4747.

98189 - CICS MANAGER - Autor: Anónimo - Titular: Esc. Software GMBH - Editor: Jorge España y Asociados S. R. L. - Género: Programa Computación - Observaciones: Bs. As. Cap. 29/3/88 - Formulario 1: Nro. 238.

98190 - CONTROL-M - Autor: Anónimo - Titular: Esc. Software GMBH - Editor: Jorge España y Asociados S. R. L. - Género: Programa Computación - Observaciones: Id. Inglés Bs. As. Cap. 29/3/88 - Formulario 1: Nro. 239.

98193 - TECNICAS CORPORALES PARA LA TERCERA EDAD - Autor: Katz de Armoza Marcela - Editor: Ed. Paidós/P. Ibérica/P. México - P. Contratante: Aut./Paidós/P. Ibérica/P. México - Observaciones: Bs. As. 16/1/88 - Formulario C: Nro. 1256.

98194 - LA EDUCACION VISUAL EN LA ESCUELA - Autor: Terradellas Roser Juanola y/o - Editor: Ed. Paidós/Ed. Paidós Ibérica - P. Contratante: Aut./ Ed. Paidós/Paidós Ibérica/ P. México - Observaciones: Monclus M. B. I. - Formulario C: Nro. 1252.

98195 - EL CUMPLIMIENTO DEL DESEO - Autor: Liendo Ernesto - Editor: Ed. Paidós/P. Ibérica/P. México - P. Contratante: Aut./Paidós/P. Ibérica/P. México - Observaciones: Bs. As. 12/1/88 - Formulario C: Nro. 1251.

98196 - LA CONSTRUCCION DE LA NOTICIA - Autor: Alsina Miguel Rodrigo - Editor: Ed. Paidós/Ed. Paidós Ibérica - P. Contratante: Aut./Ed. Paidós/Paidós Ibérica - Observaciones: España Barcelona 10/2/88 - Formulario C: Nro. 1253.

98197 - EDUCACION Y COMUNICACION - Autor: Rodríguez Illera José Luis - Editor: Ed. Paidós/Ed. Paidós Ibérica - P. Contratante: Aut./Ed. Paidós/Paidós Ibérica - Observaciones: Barcelona España 10/2/88 - Formularioo C: Nro. 1254.

98198 - INTRODUCCION A LA TECNOLOGIA AUDIO - Autor: Martínez Abadía José - Editor: Ed. Paidós/Ed. Paidós Ibérica - P. Contratante: Aut./Ed. Paidós/Paidós Ibérica - Observaciones: Barcelona España 10/2/88 - Formulario C: Nro. 1255.

98199 - FILOSOFIA ETICA DE LA LIBERACION TOMOS 1 al 4 - Autor: Dussel Enrique Domingo - Editor: Asoc. Ediciones La Aurora - P. Contratante: Aut./Asoc. Ediciones La Aurora - Formulario C: Nro. 1015.

98201 - QUIMICA GENERAL E INORGANICA (LA QUIMICA DE LOS ELEMENTOS) - Autor: Fernández Serventi Héctor J. - Editor: El Ateneo Pedro García SALEI - P. Contratante: Aut./El Ateneo S. A. L. E. I. - Observaciones: Bs. As. 10/3/88 - Formulario C: Nro. 516.

98203 - MICROONDAS UD. Y YO - Autor: Georgitis de Pirolo C. y/otra - Editor: El Ateneo Pedro García SALEI - P. Contratante: Aut./El Ateneo S. A. L. E. I. - Observaciones: Bs. As. 9/3/88 - Formulario C: Nro. 515.

98204 - FUNDAMENTOS DE ENFERMERIA BASES - Autor: Axat María Adelaida y otros - Editor: El Ateneo Pedro García SALEI - P. Contratante: Aut./El Ateneo S. A. L. E. I. - Observaciones: Bs. As. 7/3/88 - Formulario C: Nro. 514.

98205 - ALIMENTOS Y NUTRICION - Autor: Salinas Rolando D. - Editor: El Ateneo Pedro García SALEI - P. Contratante: Aut./El Ateneo S. A. L. E. I. - Observaciones: Bs. As. 3/3/88 - Formulario C: Nro. 513.

98206 - LOGICA Y TEORIA DEL CONOCIMIENTO - Autor: Fingermann De Kaplan María E. - Editor: El Ateneo Pedro García SALEI - P. Contratante: Aut./El Ateneo S. A. L. E. I. - Observaciones Bs. As. 2/3/88 - Formulario C: Nro. 512.

98207 - SHIATZU - Autor: Kagotani Tsuguo - Editor: El Ateneo Pedro García SALEI - P. Contratante: Aut./El Ateneo S. A. L. E. I. - Observaciones: Bs. As. 7/3/88 - Formulario C: Nro. 511.

98208 - L'ELEVAGE DE LA CAIULE DU FAISAN - Autor: Oriol André - Editor: El Ateneo Pedro García SALEI - P. Contratante: Librairie E. Flammarion/Ateneo - Observaciones; Bs. As. 8/2/88 - Formulario C: Nro. 1028.

98212 - FULL CONTACT EL KARATE DEL SIGLO 21 - Autor: Doglioli Jorge Horacio - Editor: El Ateneo Pedro García SALEI - P. Contratante: Aut./El Ateneo S. A. L. E. I. - Observaciones: Bs. As. 14/3/88 - Formulario C: Nro. 1030.

98213 - LA TOTALIDAD DE LA VIDA - Autor: Krishnamurti - Editor: Editorial Sudamericana S. A. - P. Contratante: Fund. Krishnamurti

Hisp./Sudam. - Observaciones: Puerto Rico Bs. As. 4/12/86 - Formulario C: Nro. 981.

98214 - RUBROS DE PAPELERIA S + S - Editor: Editorial Sigmar S. A. C. I. - P. Contratante: Edit. Sigmar/Malipiero Spa Edit. - Observaciones: Boloña 11/3/88 - Formulario C: Nro. 1264.

98215 - LOS GRANDES CUENTOS DE CIENCIA FICCION - Editor: Editorial Sudamericana S. A. - P. Contratante: Daw Books Inc./Ed. Sudamericana - Observaciones: EE. UU. Bs. As. 25/4/86 - Formulario C: Nro. 983.

98216 - COMIC STRIP - Editor: Productos Stani S. A. I. C. P. Contratante: Prod. Stani/ Leisure Concepts - Observaciones: Bs. As. 21/3/88 - Formulario C: Nro. 1283.

98227 - GENDARMERIA NACIONAL - Género: Interés General - Propietario: Gendarmería Nacional - Director: Blázquez Felipe Ramiro - Lugar Edición: Bs. As. Cap. Fed. Jul. Set. 87 -Observaciones: N. 109 EJ. 27.000 Trim. - Formulario R: Nro. 2961.

98242 - EL CENTINELA - Género: Interés General - Propietario/Director: Russ Jorge Oscar - Lugar Edición: Salto Bs. As. 19/2/87 -Observaciones: N. 438 EJ. 5.000 Semanario - Formulario R: Nro 2679.

98243 - LA CONSTRUCCION MARPLATENSE - Género: Interés General - Propietario: Ape S. R. L. - Director: Peretz Alberto - Lugar: Edición Cap. Fed. 2/88 - Observaciones: N. 1 EJ. 1.500 Bimestral - Formulario R: Nro. 2960.

98247 - MISIONES CONSOLATA - Género: Interés General - Propietario: Instituto Misiones Consolata - Director: Ponce de León José Luis G. - Lugar Edición: Cap. Fed. Marzo/Abril/88 - Observaciones: N. 2 EJ. 3.500 Bimestral - Formulario R: Nro. 3006.

e. 25/10 Nº 7502 v. 25/10/88

AVISOS OFICIALES
ANTERIORES

MINISTERIO DE ECONOMIA

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los títulos de BONOS EXTERNOS 1984 de uSs 87,50 Nos. 10.038.162/165, de uSs 4.375 Nos. 13.003.579, 13.003.844, 13.041.899 y de uSs 8.750 Nos. 14.000.001, 14.005.312, 14.007.764 y 14.007.995, con cupón Nº 7 y siguientes adheridos. Esc. Liliana Annunziata. Rosario 20.5.88. Buenos Aires, 24/8/1988.

e. 19/10 Nº 26.043 v. 17/11/88

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los títulos de BONOS EXTERNOS 1984 de uSs 87,50 Nos. 10.044.453/456, de uSs 437,50 Nº 11.005.526, de uSs 875 Nº 12.027.989 y de uSs 4375 Nº 13.032.582, con cupón Nº 7 y siguientes adheridos. Esc. Jorge María Allende. Buenos Aires, 2 Set. 1988.

e. 14/10 Nº 25.524 v. 14/11/88

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Ha dejado de tener provisoriamente efectos legales el título de Bonos Externos 1982 de uSs 3.125 Nº 3.055.521, con cupón Nº 12 y siguientes adheridos. Esc. Eduardo Torres, Temperley 5.9.88. Buenos Aires, 26 Set. 1988.

e. 14/10 Nº 24.528 v. 14/11/88

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los títulos de BONOS EXTERNOS 1982 de uSs 50 Nos. 3.592.851/854 y de uSs 2.500 Nos. 3.011.976, 3.042.258 y 3.071.700 con cupón Nº 13 y siguientes adheridos. Esc. Sergio Saubidet. Bs. As. 5.8.88.

NOTA: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en las ediciones del 18/8 al 16/9/88.

e. 21/9 Nº 15.284 v. 1/11/88

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales el título de BONOS EN AUSTRALES DEL GOBIERNO NACIONAL 1987 1ra. Serie (BAGON) de A 10.000 Nº 25.911.480, con cupones 1/8 adheridos y su lámina representativa. Esc. Antonio Cafferata (h), Bs. As. 12.8.87.

e. 28/9 Nº 22.500 v. 27/10/88

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los TITULOS AJUSTABLES DEL GOBIERNO NACIONAL Tipo de Cambio 1987 - 2da. Serie - (TACAM) de A 5.000 Nos. 31.408.390, 31.420.151/158, 31.423.075, 31.429.546/550, 31.442.912, 31.443.060 y 31.445.078/080, con cupón Nº 3 y sus láminas representativas. Esc. Mario Goñi Casaux. Bs. As. 23.8.88.

e. 28/9 Nº 22.459 v. 27/10/88

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener provisoriamente efectos legales los títulos de Bonos Externos 1982 de uSs 250 Nos. 2.302.539, 2.398.762, 2.404.336, 2.406.532, 2.407.232, 2.408.978, 2.410.623, 2.420.100, 2.440.388 y 2.447.031, de uSs 2.500 Nos. 1.380.410, 3.013.453, 3.021.285, 4.730.763 y 4.771.204 y de uSs 5.000 Nos. 1.627.080, 1.629.780, 1.634.642, 3.200.669 y 5.010.608, con cupón Nº 14 y siguientes adheridos. Esc. Carlos H. Scala, Bs. As. 15.9.88.

e. 28/9 Nº 22.460 v. 27/10/88

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los cupones Nº 13 de uSs 1,75 Nº 2.041.132 y de uSs 17,50 Nos. 1.046.236; 1.134.180; 2.767.367; 2.840.085; 2.855.061 y 4.001.178 de BONOS EXTERNOS 1982. Esc. María Inés Salva de Vigo, Santa Fe, 20.9.88. Buenos Aires, 23 Set. 1988.

e. 30/9 Nº 22.795 v. 31/10/88

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los títulos de BONOS EXTERNOS 1982 de uSs. 500 Nos. 1.143.120, 1.143.344 y 2.848.260 con cupón Nº 14 y siguientes adheridos. Esc. Armando Verni. Bs. As. 8.9.88

Buenos Aires, 30/9/88.

e. 7/10 Nº 24.897 v. 7/11/88

SECRETARIA DE HACIENDA

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

La DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA cita por diez (10) días a parientes del agente fallecido NUÑEZ, José Alfredo Tomás, alcanzados por el beneficio establecido en el artículo 20 de la Convención Colectiva de Trabajo Nº 46/75 para que dentro de dicho término se presenten a hacer valer sus derechos en Rivadavia 1355 - 6º Piso - Capital Federal, 18 de octubre de 1988. Fdo.: Ilda Leonor Lacava. Jefe (int.) División Beneficios.

e. 24/10 Nº 8132 v. 26/10/88

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

La DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA cita por diez (10) días a parientes del agente fallecido CRUZ, José, alcanzados por el beneficio establecido en el artículo 20 de la Convención Colectiva de Trabajo Nº 46/75 para que dentro de dicho término se presenten a hacer valer sus derechos en Rivadavia 1355 - 6º Piso - Capital Federal, 18 de octubre de 1988. Fdo.: Ilda Leonor Lacava. Jefe (int.) División Beneficios.

e. 24/10 Nº 8133 v. 26/10/88

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

La DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA cita por diez (10) días a parientes del agente fallecido MASSOLLO, Carlos Ernesto, alcanzados por el beneficio establecido en el artículo 20 de la Convención Colectiva de Trabajo Nº 46/75 para que dentro de dicho término se presenten a hacer valer sus derechos en Rivadavia 1355 - 6º Piso - Capital Federal, 18 de octubre de 1988. Fdo.: Ilda Leonor Lacava. Jefe (int.) División Beneficios.

e. 24/10 Nº 8134 v. 26/10/88

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

La DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA cita por diez (10) días a parientes del agente fallecido BEMBICH, Aurelio, alcanzados por el beneficio establecido en el artículo 20 de la Convención Colectiva de Trabajo Nº 46/75 para que dentro de dicho término se presenten a hacer valer sus derechos en Rivadavia 1355 - 6º Piso - Capital Federal, 18 de octubre de 1988. Fdo.: Ilda Leonor Lacava. Jefe (int.) División Beneficios.

e. 24/10 Nº 8135 v. 26/10/88

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARIA DE SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCION ACCIDENTES DE TRABAJO

Dirección de accidentes de trabajo cita por el término de diez (10) días a las personas que tengan derecho a percibir indemnización de la ley 9688 de acuerdo a la nómina que se detalla —concurrir a Hipólito Yrigoyen 1447— piso 4º - Capital.

BROGGI LEANDRO RAMON
CAPUZZI ALBERTO PABLO
COCCO GABINO
CORONEL EVA MIRTA
CHAPARRO FELIX
DONDO JUAN CARLOS
GOCCIADIORO MIGUEL ANGEL
GRIOTTO DANIEL EMILIO
LOMBARDERO BLAS JOSE
MEDINAS JUAN SILVESTRE
OYARZUN CUSTODIO
POLETTI ROBERTO HUGO
PUCHETA CARLOS ALBERTO
REINOSO PEDRO ALBERTO
SILVA RICARDO JOAQUIN
SOSA JOSE RUMUALDO
VEGA CLAUDIO
ZUÑIGA CARLOS

BUENOS AIRES, 6 de octubre de 1988. — BEATRIZ ARIAS DE RIVOLTA, JEFE DPTO. GESTION ACCIDENTES.

e. 13/10 Nº 8032 v. 26/10/88

SECRETARIA DE SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCION DE ACCIDENTES DE TRABAJO

Bs. As., 14/10/88.

Dirección de accidentes de trabajo cita por el termino de diez (10) días a las personas que tengan derecho a percibir indemnización de la ley 9688 de acuerdo a la nomina que se detalla concurrir a Hipolito Yrigoyen 1447 — piso 4º — Capital Federal.

ALTAMIRANDA ANTONIO WERFIL
ALVARADO GOMEZ JOSE RODOLFO
CASAL FERNANDO ADRIAN
CHAVEZ FLORENCIO
FANTINI ENRIQUE OSVALDO
MENDEZ VICTOR
PERELLO GUILLERMO GABRIEL
REINOSO ROMAN
RUMBO HECTOR
WYBERT EMANUEL ALBERTO

BEATRIZ ARIAS DE RIVOLTA. JEFE DPTO. GESTION ACCIDENTES.

e. 20/10 Nº 8120 v. 2/11/88

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

SECRETARIA DE COMUNICACIONES

EMPRESA NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS

Se notifica a doña Nélida Hilda PELOZO de CRISTALDO (L.P. 4.198.944); que en el expediente sumario 29719, ENCOTEL año 1976, recayó la Resolución Nº 367 ENCOTEL (S), dictada el 23 de agosto de 1988, cuya parte pertinente se transcribe a continuación:

Artículo 1º — Desestimar el recurso de alzada en subsidio de la Encargada de la Estafeta Buena Vista (Distrito 26º -Resistencia-) de la EMPRESA NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS, Nélida Hilda PELOZO de CRISTALDO (L.P. 4.198.944), en contra de la Resolución 1247 ENCOTEL (S) del 31 de julio de 1986, por los motivos expuestos en los Considerandos de la presente.

DE LOS RECURSOS: ARTICULOS 194 (t.o.) 200 y 202 de la C.C.T. 32/75 "E" (conf. B.E. 1166).ww

ART. 194 (t.o.): El recurso de reconsideración deberá interponerse dentro de los TREINTA (30) DIAS hábiles de notificado el acto y por ante la misma autoridad que lo dictó, la que deberá resolver el recurso.

El recurso de apelación procederá contra acto dictado por autoridades inferiores a Administrador General y será resuelto por este último. Debe ser interpuesto dentro de los TREINTA (30) DIAS hábiles de notificado el acto que se recurre.

El recurso de alzada podrá deducirse contra todo acto emanado del Administrador General. Será deducido dentro de los TREINTA (30) DIAS hábiles de notificado el acto que se impugne. Efectuada la presentación del recurso se elevarán las actuaciones según las disposiciones vigentes.

ART. 200: Toda resolución que afecte derechos amparados por el presente Convenio Colectivo u otras disposiciones aplicables al personal comprendido, será susceptible de los siguientes recursos:

a) RECONSIDERACION
b) APELACION
c) ALZADA
d) JUDICIAL

La interposición de los recursos administrativos enumerados en los puntos a), b) y c) del presente artículo, tendrá efecto suspensivos sobre el acto impugnado.

ART. 202: Los recursos de carácter administrativo previstos en este Convenio, se regirán supletoriamente por el Decreto Ley 19.549/72 y su decreto reglamentario 1759/72, como así también por sus modificatorias y/o Complementarias. — HECTOR ROBERTO BONIFACINI DELACROIX, DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS HUMANOS.

e. 24/10 Nº 8149 v. 26/10/88

TRIBUNAL FISCAL DE LA NACION

EL TRIBUNAL FISCAL DE LA NACION, Vocalía de la 12a. Nominación, a cargo del Dr. RICARDO RODRIGUEZ, en los autos caratulados: "JUAN CARLOS Y NORBERTO JORGE SANDJIAN SOCIEDAD DE HECHO" s/recurso de apelación (EXPTE. Nº 8159-I). Ha resuelto hacer efectivo en apercibimiento dispuesto a fs. 80, punto 2º y, en consecuencia declarar en rebeldía a Juan Carlos y Norberto Jorge SANDJIAN Sociedad de Hecho (conf. art. 53, inc. 2º del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación). Se ha ordenado a la Secretaría General de Asuntos Impositivos se procede a publicar edictos por dos (2) días en el Boletín Oficial. Firmado: RICARDO RODRIGUEZ — VOCAL —. — Buenos Aires, 18 de octubre de 1988. — VIRGINIA BEATRIZ CAMINITI, SECRETARIA GENERAL.

e. 24/10 Nº 8150 v. 25/10/88

PUBLICACIONES DE DECRETOS Y RESOLUCIONES

De acuerdo con el Decreto Nº 15.209 del 21 de noviembre de 1959, en el Boletín Oficial de la República Argentina se publicarán en forma sintetizada los actos administrativos referentes a presupuestos, licitaciones y contrataciones, órdenes de pago, movimiento de personal subalterno (civil, militar y religioso), jubilaciones, retiros y pensiones, constitución y disolución de sociedades y asociaciones y aprobación de estatutos, acciones judiciales, legítimo abono, tierras fiscales, subsidios, donaciones, multas, becas, policía sanitaria animal y vegetal y remates.

RESOLUCIONES: Las Resoluciones de los Ministerios y Secretarías de Estado y de las Reparticiones sólo serán publicadas en el caso de que tuvieran interés general.

Impreso por LA LEY S.A. Editora e Impresora